

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01297

( 28 ENE. 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología a distancia en Pasto - Nariño.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4131 de 4 de julio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología a distancia en Pasto-Nariño.

Que la Universidad Mariana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia en Pasto-Nariño y aprobar las siguientes modificaciones: Título a otorgar de Tecnólogo en Regencia de Farmacia a Tecnólogo(a) en Regencia de Farmacia, número de créditos académicos que pasa de 105 a 100, duración del programa de 7 a 6 semestres y número de estudiantes en primer periodo que pasa de 30 a 35.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, (vigentes a la fecha), en sesión 334 del 15 de julio de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología a distancia en Pasto-Nariño, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo y aprobar las siguientes modificaciones: Título a otorgar de Tecnólogo en Regencia de Farmacia a Tecnólogo(a) en Regencia de Farmacia, número de créditos académicos que pasa de 105 a 100, duración del programa de 7 a 6 semestres y número de estudiantes en primer periodo que pasa de 30 a 35.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad Mariana presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio con Hospital Universitario Departamental de Nariño; Clínica Nuestra Señora de Fátima; ESE Pasto Salud - Hospital Local Civil y ESE Hospital Civil de Ipiales.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos números 00210 del 27 de agosto de 2015 y 00243 del 4 de noviembre de 2015, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia - servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana así: Hospital Universitario Departamental de Nariño con (4) cupos, Clínica Nuestra Señora de Fátima con (1) cupo, ESE Pasto Salud - Hospital Local Civil con (9) cupos y ESE Hospital Civil de Ipiales con (7) cupos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 01297 HOJA No. 2

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología a distancia en Pasto-Nariño, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo y aprobar las siguientes modificaciones: Título a otorgar de Tecnólogo en Regencia de Farmacia a Tecnólogo(a) en Regencia de Farmacia, número de créditos académicos que pasa de 105 a 100, duración del programa de 7 a 6 semestres y número de estudiantes en primer periodo que pasa de 30 a 35.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones en el Título a otorgar, en el número de créditos académicos y en el número de estudiantes en primer periodo, al siguiente programa.

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del programa:	Tecnología en Regencia de Farmacia
Título a otorgar:	Tecnólogo(a) en Regencia de Farmacia
Lugar de ofrecimiento:	Pasto-Nariño
Metodología:	A distancia
Número de créditos académicos:	100
Estudiantes 1er periodo:	35

**PARÁGRAFO.**- Aprobar la modificación en la duración del programa que pasa de 7 a 6 semestres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO** - El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO QUINTO** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

28 ENE. 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyecto: Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeanyette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristiancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior